

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IX

Caracas, jueves 22 de junio de 2023

Número 42.656

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación: Educación en Matemática, a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM); en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación: Educación en Química, a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM); en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación: Educación en Física, a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM); en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación: Educación en Biología, a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM); en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Educación Primaria, a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM); en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos, a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM); en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Educación Indígena, a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM); en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Gestión Institucional, a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM); en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional otorgado a la Sociedad Mercantil "Agenciamiento y Equipos Aguequip, S.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Cn Jorge Hernán Oliveros Bustamante, como Director General de Salud, adscrito al Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eufrazio Moisés Rivero Estrada, como Director General de Distribución, Dotación y Transporte, adscrito al Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales, de este Ministerio.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Silvia María Silva de Padrino, como Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, en condición de Encargada, adscrita a la Unidad Regional del estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Emerson Javier Cárdenas Chacón, como Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio, en condición de Encargado, adscrito a la Unidad Regional del estado Táchira, Extensión San Antonio.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 027  
CARACAS, 21-06-2023

AÑOS 213°, 164° y 24

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 006 de fecha 17 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.638 de fecha 29 de mayo de 2023, a través de la cual se crea el Programa Nacional de Formación: Educación en Matemática, este Despacho Ministerial;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la gestión del Programa Nacional de Formación: Educación en Matemática a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM), en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales, bajo la coordinación de las Unidades Territoriales de Gestión Universitaria de la UNEM, desplegadas en los veinticuatro (24) estados del país, con el fin de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos de Profesora o Profesor de Educación en el área de Matemática, luego de haber cumplido con las siguientes condiciones, según el perfil de Ingreso del estudiante: Bachilleres: deberán aprobar doscientas (200) unidades crédito y demás requisitos que apliquen; Profesionales Universitarios: ciento dos (102) unidades de crédito y demás requisitos que apliquen.

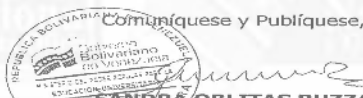
**Artículo 2.** La Institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación: Educación en Matemática, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 3.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

**Artículo 4.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
SANDRA OBLITAS RUZZA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 028  
CARACAS, 21-06-2023

AÑOS 213°, 164° y 24

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 012 de fecha 17 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.639 de fecha 30 de mayo de 2023, a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación: Educación en Química**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación: Educación en Química** a la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)** en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales, bajo la coordinación de las Unidades Territoriales de Gestión Universitaria de la UNEM, desplegadas en los veinticuatro (24) estados del país, con el fin de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos de **Profesora o Profesor en el área de Química**, luego de haber cumplido con las siguientes condiciones, según el perfil de ingreso del estudiante: Bachilleres: deberán aprobar doscientas (200) unidades crédito y demás requisitos que apliquen; Profesionales Universitarios: ciento dos (102) unidades de crédito y demás requisitos que apliquen.

**Artículo 2.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación: Educación en Química**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 3.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

**Artículo 4.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**SANDRA OBLITAS RUZZA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 029  
CARACAS, 21-06-2023

AÑOS 213°, 164° y 24

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 007 de fecha 17 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.638 de fecha 29 de mayo de 2023, a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación: Educación en Física**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación: Educación en Física** a la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)**, en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales, bajo la coordinación de las Unidades Territoriales de Gestión Universitaria de la UNEM, desplegadas en los veinticuatro (24) estados del país, con el fin de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos de **Profesora o Profesor en el área de Física**, luego de haber cumplido con las siguientes condiciones, según el perfil de ingreso del estudiante: Bachilleres: deberán aprobar doscientas (200) unidades crédito y demás requisitos que apliquen; Profesionales Universitarios: ciento dos (102) unidades de crédito y demás requisitos que apliquen.

**Artículo 2.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación: Educación en Física**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 3.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

**Artículo 4.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**SANDRA OBLITAS RUZZA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 030  
CARACAS, 21-06-2023

AÑOS 213°, 164° y 24

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 013 de fecha 17 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.639 de fecha 30 de mayo de 2023, a través de la cual se Crea el **Programa Nacional de Formación: Educación en Biología**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación: Educación en Biología** a la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)**, en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales, bajo la coordinación de las Unidades Territoriales de Gestión Universitaria de la UNEM, desplegadas en los veinticuatro (24) estados del país, con el fin de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos de **Profesora o Profesor de Educación en el área de Biología**, luego de haber cumplido con las siguientes condiciones, según el perfil de ingreso del estudiante: Bachilleres: deberán aprobar doscientas (200) unidades crédito y demás requisitos que apliquen; Profesionales Universitarios: ciento dos (102) unidades de crédito y demás requisitos que apliquen.

**Artículo 2.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación: Educación en Biología**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 3.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

**Artículo 4.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
SANDRA OBLITAS RUZZA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 031  
CARACAS, 21-06-2023

AÑOS 213°, 164° y 24

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 008 de fecha 17 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.639 de fecha 30 de mayo de 2023, a través de la cual se Crea el **Programa Nacional de Formación en Educación Primaria**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación en Educación Primaria** a la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson"**, en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales, bajo la coordinación de las Unidades Territoriales de Gestión Universitaria de la UNEM, desplegadas en los veinticuatro (24) estados del país, con el fin de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos de **Licenciada o Licenciado en Educación Primaria**, luego de haber cumplido con las siguientes condiciones, según el perfil de ingreso del estudiante: Bachilleres: deberán aprobar doscientas (200) unidades crédito y demás requisitos que apliquen; Profesionales Universitarios: ciento dos (102) unidades de crédito y demás requisitos que apliquen.

**Artículo 2.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Educación Primaria**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 3.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

**Artículo 4.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
SANDRA OBLITAS RUZZA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 032  
CARACAS, 21-06-2023

AÑOS 213°, 164° y 24

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 010 de fecha 17 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.639 de fecha 30 de mayo de 2023, a través de la cual se Crea el **Programa Nacional de Formación en Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

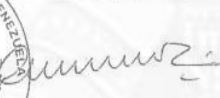
**Artículo 1.** Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación en Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos** a la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)**, en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales, bajo la coordinación de las Unidades Territoriales de Gestión Universitaria de la UNEM, desplegadas en los veinticuatro (24) estados del país, con el fin de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos de **Licenciada o Licenciado en Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos**, luego de haber cumplido con las siguientes condiciones, según el perfil de ingreso del estudiante: Bachilleres: deberán aprobar doscientas (200) unidades crédito y demás requisitos que apliquen; Profesionales Universitarios: ciento dos (102) unidades de crédito y demás requisitos que apliquen.

**Artículo 2.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 3.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

**Artículo 4.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
SANDRA OBLITAS RUZZA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 033  
CARACAS, 21-06-2023

AÑOS 213°, 164° y 24

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 009 de fecha 17 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.639 de fecha 30 de mayo de 2023, a través de la cual se Crea el **Programa Nacional de Formación en Educación Indígena**, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

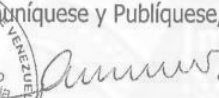
**Artículo 1.** Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación en Educación Indígena** a la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)**, en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales, bajo la coordinación de las Unidades Territoriales de Gestión Universitaria de la UNEM, desplegadas en los veinticuatro (24) estados del país, con el fin de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos de **Licenciada o Licenciado en Educación Indígena**, en las siguientes menciones: **inicial, primaria y media**, luego de haber cumplido con las siguientes condiciones, según el perfil de ingreso del estudiante: Bachilleres: deberán aprobar doscientas (200) unidades crédito y demás requisitos que apliquen; Profesionales Universitarios: ciento dos (102) unidades de crédito y demás requisitos que apliquen.

**Artículo 2.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Educación Indígena**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 3.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

**Artículo 4.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
SANDRA OBLITAS RUZZA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 034  
CARACAS, 21-06-2023

AÑOS 213°, 164° y 24

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 011 de fecha 17 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.639 de fecha 30 de mayo de 2023, a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación en Gestión Institucional**, este Despacho Ministerial;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación en Gestión Institucional** a la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio "Samuel Robinson" (UNEM)**, en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales, bajo la coordinación de las Unidades Territoriales de Gestión Universitaria de la UNEM, desplegadas en los veinticuatro (24) estados del país, con el fin de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de **Títulos de Licenciada o Licenciado en Gestión Institucional** mención: **Administración y Gestión Escolar** y mención: **Mantenimiento de Ambientes Escolares**, luego de haber cumplido con las siguientes condiciones, según el perfil de ingreso del estudiante: Bachilleres: deberán aprobar doscientas (200) unidades crédito y demás requisitos que apliquen; Profesionales Universitarios: ciento dos (102) unidades de crédito y demás requisitos que apliquen.

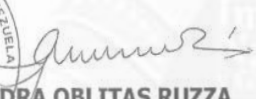
**Artículo 2.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Gestión Institucional**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 3.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

**Artículo 4.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**SANDRA OBLITAS RUZZA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-055-23  
CARACAS, 30 DE MARZO DE 2023

212°, 164° y 24°

PERMISO DE OPERADOR  
AGENTE ACREDITADO AEROPORTUARIO

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 (RAV 109) "Seguridad en las Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros en la Aviación Civil", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.463, de fecha 03 de julio de 2019.

**POR CUANTO**

En fecha 13 de enero de 2023, el ciudadano Carmelo Francisco Rotundo Fiorella, en su condición de Vicepresidente ejecutivo de la Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGUEQUIP, S.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 12 de abril de 1978, bajo el N° 75, Tomo 33-A, posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 10 de febrero de 2015, anotada bajo el N° 33, Tomo I, 1er trimestre de 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó la renovación del Certificado de Agente Acreditado en controles de seguridad de la aviación para realizar sus servicios a Explotadores de Aeronaves en cuanto a la aplicación de controles de seguridad de la aviación a la carga a ser transportada por vía aérea de conformidad con lo previsto en RAV 109.

**POR CUANTO**

En fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA 390/GSA-ATIPA-037-2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGUEQUIP, S.A.", que contiene la documentación que avala suficientemente el cumplimiento del proceso de renovación para la certificación como agente acreditado, al que fue sometida la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación de servicio a los Explotadores de Aeronaves en cuanto a la aplicación de controles de seguridad de la aviación a la carga que se transporta por vía aérea, de conformidad con lo previsto en la RAV 109.

**POR CUANTO**

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la renovación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Agente Acreditado a la Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGUEQUIP, S.A.", con base a lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109, concatenada a el contenido del artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil.

**DECIDE**

**Artículo 1.** Renovar el Permiso Operacional otorgado a la Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGUEQUIP, S.A.", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. Tipo de Permiso: Agente Acreditado en sus instalaciones para proporcionar controles de seguridad de la aviación a la carga que se transporta por vía aérea, según los procedimientos autorizados en las especificaciones de controles de seguridad de la aviación.
2. Duración del Permiso: Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Agente Acreditado, N° GSA-AGAC-109-001.
3. Aeropuerto Base: Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado La Guaira, que sirve a la ciudad de Caracas.

**Artículo 2.** La Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGUEQUIP, S.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.



**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGUEQUIP, S.A.", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado como Agente Acreditado, tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
6. La Sociedad Mercantil "AGENCIAMIENTO Y EQUIPOS AGUEQUIP, S.A.", deberá inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado N° GSA-AGAC-109-001, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



**JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020  
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/027/2023  
Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y  
24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **Cn JORGE HERNAN OLIVEROS BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.148.212**, como **Director General de Salud adscrito al Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales** del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

**SEGUNDO:** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**  
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023.  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N°6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/028/2023  
Año 213° de la Independencia, 164° de la Federación y  
24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 22 DE JUNIO DE 2023

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2.023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2.015.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **EUFRAICIO MOISES RIVERO ESTRADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.200.559**, como **Director General de Distribución, Dotación y Transporte adscrito al Viceministerio de Formación Educativa y Asuntos Sociales** del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

**SEGUNDO:** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**  
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023.  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N°6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-378

Caracas, 26 de mayo de 2023  
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, nombrar a los Coordinadores o Coordinadoras de las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, quienes tendrán bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión del personal adscrito a la Unidad Regional.

### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **SILVIA MARÍA SILVA DE PADRINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.580.001**, Defensora Pública Provisoria Primera (1ª), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, para que se desempeñe como **Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar**, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Bada, firmada y sellada por el Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL  
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA****Nº DDPG-2023-381**Caracas, 26 de mayo de 2023  
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, nombrar a los Coordinadores o Coordinadoras de las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, quienes tendrán bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión del personal adscrito a la Unidad Regional.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **EMERSON JAVIER CÁRDENAS CHACÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.975.638**, Defensor Público Provisorio Quinto (5°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio, como **Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio**, en condición de **Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IX

Número 42.656

Caracas, jueves 22 de junio de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.